

EST-VSCSM- PARM-026

ESTADO No. .026

PUNTO DE ATENCION REGIONAL MEDELLIN

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARM, siendo las 7:30 a.m., de hoy 06 DE JUNIO DE 2022.

| TIPO DE TRÁMITE | EXPEDIENTE | TITULAR. | FS | FECHA. | ACTO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO** |
|------------------------|-------------------|--------------------------------|-----------|---------------|-------------|---|
| AUTO | RI6-15281 | CANtera LA CEIBA S.A.S. | 4 | 02/06/2022 | PARM-538 | <p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. RI6-15281, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la titular minera, sociedad CANtera LA CEIBA S.A.S.:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. RI6-15281 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y según lo considerado en su parte motiva, alleguen a esta dependencia el complemento y/o correcciones al PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS –PTO- para el proyecto minero de acuerdo con los conceptos técnicos PARM-526 del 26 de mayo de 2022 (evaluación del componente geológico) y PARM-536 del 27 de mayo de 2022 (evaluación del componente minero).</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. RI6-15281 que a través del presente acto se acogen los conceptos</p> |

| | | | | | | |
|------|--------------|-------------------------------------|---|------------|----------|---|
| | | | | | | <p>técnicos PARM-526 del 26 de mayo de 2022 y PARM-536 del 27 de mayo de 2022.</p> <p>La solicitud de renuncia a lo que resta de la etapa de exploración, así como a la etapa de construcción y montaje, para el Contrato de Concesión No. RI6-15281, se analizará una vez de tome una decisión de fondo frente al Programa de Trabajos y Obras presentado, de acuerdo con lo analizado en la parte motiva del presente acto.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> |
| AUTO | GF7-14421XC1 | ZANESFIELD TRADE COMPANY INC | 8 | 02/06/2022 | PARM-539 | <p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. GF7-14421XC1, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la titular minera, empresa ZANESFIELD TRADE COMPANY INC.:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>APROBAR para el Contrato de Concesión No. GF7-14421XC1, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Formularios de declaración y liquidación de regalías del III y IV trimestre de 2018 de Carbón. - Formularios de declaración y liquidación de regalías del I, II, III y IV trimestre de 2019 de Carbón. - Formularios de declaración y liquidación de regalías del II trimestre de 2020 de Carbón. |

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GF7-14421XC1, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y según lo motivado en el presente acto, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Valor faltante de la multa impuesta por la Resolución VSC-784 del 16 de julio de 2021, en firme el 6 de octubre de 2021, dado que, como se canceló en el año 2022, debió indexarse. - Los siguientes Formatos Básico Mineros (radicación vía ANNA Minería): <ul style="list-style-type: none"> • Semestral de 2018. • Anual de 2018. • Semestral de 2019. • Anual de 2019. • Anual de 2020. • Anual de 2021. - Declaración de regalías del I trimestre de 2021. - Declaración de regalías del II trimestre de 2021. - Declaración de regalías del III trimestre de 2021. - Declaración de regalías del IV trimestre de 2021. - Declaración de regalías del I trimestre de 2022. <p>Para lo anterior –subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>INFORMAR a la empresa ZANESFIELD TRADE COMPANY INC., en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. GF7-14421XC1, que su solicitud de renuncia presentada el 9 de mayo</p> |
|--|--|--|--|--|--|

| | | | | | | |
|------|-----------|----------------------------|---|------------|----------|---|
| | | | | | | <p>de 2022 NO ES VIABLE, en consecuencia se procede con el siguiente requerimiento.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular que para la viabilidad de la solicitud de renuncia deberá acreditar en el término de un (1) mes, contado a partir de la ejecutoria del presente auto y según con lo expuesto en su parte motiva, haber dado cumplimiento a los anteriores requerimientos y los realizados previamente (mediante el Auto PARM No. 462 del 6 de mayo de 2022), so pena de declarar desistida la intención renuncia al Contrato de Concesión No. GF7-14421XC1 presentada el día 9 de mayo de 2022, sin perjuicio de imponer las sanciones que se deriven de los procedimientos sancionatorios iniciados de conformidad con la ley minera.</p> <p>PARÁGRAFO. Se le advierte al titular que, en caso de incumplimiento de las obligaciones requeridas dentro del término otorgado, la Autoridad Minera procederá a efectuar los pronunciamientos a que haya lugar.</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GF7-14421XC1 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM-540 del 27 de mayo de 2022.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> |
| AUTO | KCA-16561 | ALVARO ESCOBAR SAAVEDRA | 4 | 03/06/2022 | PARM-540 | Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo |

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | <p>estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión minera No KCA-16561, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero.</p> <p>APROBACIONES</p> <p>APROBAR para el Contrato de Concesión No.KCA-16561:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La póliza minero ambiental No. DL121567 con vigencia del 27/04/2022 al 27/04/2023, por valor asegurado de \$519.665.860 - El FBM anual de 2018 y el plano anexo. - El FBM anual de 2019 y el plano anexo. - El FBM anual de 2020 y el plano anexo. - El FBM anual de 2021 y el plano anexo. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión minera No. KCA-16561, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM-527 del 27 de mayo del 2022.</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión No. KC7-16561 que la solicitud de renuncia presentada a través de radicado No. 20211001601132 del 15 de diciembre de 2021 y complementada mediante radicado No. 2022100182242 del 25 de abril del 2022, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara al respecto debido que es de su competencia.</p> <p>RECORDAR al titular que, de acuerdo a la normatividad minera, una vez terminado el Contrato minero, la Póliza debe mantenerse</p> |
|--|--|--|--|--|---|

| | | | | | | |
|------|-----------|-------------------------------|---|------------|----------|--|
| | | | | | | vigente por tres años más. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. |
| AUTO | KC6-14501 | JAIME AUGUSTO RAMIREZ ZULUAGA | 9 | 03/06/2022 | PARM-541 | Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. KC6-14501 , se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: JAIME AUGUSTO RAMIREZ ZULUAGA . REQUERIMIENTOS REQUERIR bajo causal de caducidad al titular del Contrato de Concesión No. KC6-14501 , de conformidad con lo establecido en el literal d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas-, para que allegue a esta dependencia, según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-538 del 27 de mayo de 2022 : <ul style="list-style-type: none"> - Saldo pendiente de Regalías de III trimestre de 2017 por valor de \$447.389,80 incluyendo intereses de mora contados a partir del 25/11/2017 hasta la fecha efectiva de pago. - Comprobante de pago por \$ 826.080,14 más los intereses sobre esta suma liquidados al 12% desde 17 de febrero |

| | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | | <p>de 2018 a fecha efectiva de pago, por faltante de regalías de material acopiado con característica de crudo.</p> <ul style="list-style-type: none"> - El comprobante de pago correspondiente al volumen de material (recebo) declarado en el Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías, compensaciones y demás contraprestaciones por explotación de minerales de I trimestre de 2020; cuyo Formulario de declaración de regalías reposa en expediente, mas no el pago el correspondiente - El formulario de declaración de producción de regalías del I, II, III y IV trimestres de 2020, III y IV trimestre de 2021 y de I trimestre de 2022 más los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo de las regalías. <p>Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular minero del contrato de concesión No. KC6-14501 el concepto técnico No. PARM No. del 538 del 27 de mayo de 2022.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. KC6-14501 que deberá actualizar la póliza de cumplimiento minero Ambiental No. 39-43- 101002271 expedida por Seguros del Estado S.A a partir del 28 de julio de 2022 o constituir una nueva, cuyo valor a asegurar se detalla en el concepto técnico No. PARM No. del 538 del 27 de mayo de 2022.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. KC6-14501, que una vez sea suscrito el nuevo contrato minero de cesión de área (KC6-14501C1), la Licencia ambiental deberá ser modificada acorde a las condiciones mineras del área originaria de la cesión.</p> |
|--|--|--|--|--|--|--|

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. KC6-14501, respecto de los formatos básicos mineros año 2019, 2020 y 2021, que el titular registró en la Plataforma Anna Minería, se informa que ambos serán evaluados a través de la Plataforma Anna Minería</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. KC6-14501 que mediante Resolución 006 de 31 de mayo de 2019, Auto PARM-310 del 11 de junio de 2020, Auto PARM-204 del 26 de febrero de 2021, Auto PARM No 335 de 31 de marzo de 2021, Auto PARM-975 del 5 de noviembre de 2021 y Auto PARM No 1108 de 23 de diciembre de 2021, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar, una vez se haya agotado el tiempo otorgado en el presente acto administrativo.</p> <p>ACLARAR al titular del Contrato de Concesión No. KC6-14501 que la cantera operada por el señor MARIO DE JESUS TABORDA VELASQUEZ, futuro cesionario, corresponde a la referida como cantera El Rancho, respecto a la cual no se evidencian Formularios de Declaración de producción y liquidación de regalías en documentación del contrato minero KC6-14501.</p> <p>La cantera Triconsa (antes denominada la Sierrita) es la que corresponde al área con que quedaría el señor JAIME A. RAMIREZ ZULUAGA, titular del contrato minero KC6-14501 es la referida en los Formularios de Declaración de producción y liquidación de regalías.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo</p> |
|--|--|--|--|--|---|

| | | | | | | |
|------|---------|------------------------------|---|------------|----------|--|
| | | | | | | dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. |
| AUTO | GAJ-091 | ROSA MARIA GANEM BECHARA. | 8 | 03/06/2022 | PARM-542 | <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. GAJ-091, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: ROSA MARIA GANEM BECHARA.</p> <p>APROBACIONES:</p> <p>APROBAR para el Contrato de Concesión No. GAJ-091, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM No. 539 del 27 de mayo de 2022:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías de producción del IV trimestre del 2020, I y II trimestres de 2021. <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular de contrato de concesión No. GAJ-091, conforme a los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y según lo considerado en su parte motiva, allegue a esta dependencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Allegar la actualización de la licencia ambiental para la ejecución de las labores en virtud de la modificación del Programa de Trabajos y Obras –PTO– para el Contrato de Concesión No. GAJ-091, o constancia de no requerirse |

| | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | | <p>tal actualización, de acuerdo con el artículo 210 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas.</p> <p>Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad al titular del Contrato de Concesión No. GAJ-091, de conformidad con lo establecido en el literal f) artículo 112 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas-, para que allegue a esta dependencia, según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-539 del 27 de mayo de 2022, la póliza de cumplimiento minero del título minero No. GAJ-091.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión No. GAJ-091, de conformidad con lo establecido en el literal d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas-, para que allegue a esta dependencia, según lo determinado en el Concepto Técnico PARM- 539 del 27 de mayo de 2022:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El formulario de declaración de producción de regalías del tercer (III) trimestre de 2021, más los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo de las regalías. - El formulario de declaración de producción de regalías del cuarto (IV) trimestre de 2021, más los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo de las regalías. - El formulario de declaración de producción de regalías del primer (I) trimestre de 2022, más los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo de las regalías. <p>Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para</p> |
|--|--|--|--|--|--|---|

| | | | | | | |
|------|---------|---------------------------|---|------------|----------|---|
| | | | | | | <p>que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. GAJ-091 el concepto técnico PARM No. 539 del 27 del 22 de mayo de 2022.</p> <p>INFORMAR al titular minero del contrato minero No. GAJ-091 que el FBM anual 2018, el FBM anual 2019 y el FBM anual 2020, radicados en la plataforma de Anna Minería, serán evaluados desde la misma Plataforma digital.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p> |
| AUTO | HBA-122 | SOUTH32 EXPLORACION S.A.S | 5 | 03/06/2022 | PARM-543 | <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título No. HBA-122, se realizan las siguientes disposiciones al titular minero: SOUTH32 EXPLORACION S.A.S.</p> <p>APROBACIONES</p> <p>APROBAR para el Contrato de Concesión No. HBA-122, de acuerdo con el Concepto Técnico GRCE 00110 del 12 de mayo de</p> |

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | <p>2022:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El pago de canon superficiario correspondiente a la quinta anualidad de la etapa de exploración por CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETENTA Y SIETE PESOS M/CT (\$144.791.077). <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión No. HBA-122, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico Concepto Técnico No. GRCE 00110 del 12 de mayo de 2022.</p> <p>INFORMAR al Grupo de Recursos Financieros realizar el cruce de pago de la anualidad quinta de exploración causada con nota debito N° 2100739 por \$ \$144.791.077 con saldos a favor de las NC 2000816(\$119.903.807) Y 2000819 (\$134.527.718), para que nos dé en la NC2000816 un saldo de mayor valor pagado de \$109.640.448.</p> <p>RECOMENDAR al titular minero, que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>RECORDAR al titular minero que los pagos de canon superficiario se deben realizar únicamente por la siguiente ruta: www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la</p> |
|--|--|--|--|--|---|

| | | | | | | |
|------|-----------|----------------------------------|---|------------|----------|---|
| | | | | | | <p>Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> |
| AUTO | QAQ-08371 | JOSÉ HUMBERTO ESPINOSA MADRID | 4 | 03/06/2022 | PARM-544 | <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 201317 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. QAQ-08371, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: JOSÉ HUMBERTO ESPINOSA MADRID.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. QAQ-08371, que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM N° 528 del 27 de mayo de 2022.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. QAQ-08371 que mediante Auto PARM No. 981 del 10 de noviembre de 2021 y en Auto PARM No. 122 del 25 de febrero del 2022, le fueron realizados requerimientos bajo causal de caducidad que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar, una vez se haya agotado el tiempo otorgado en el presente acto administrativo.</p> <p>INFORMAR a los titulares mineros que la Agencia Nacional de Minería –ANM- podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de</p> |

| | | | | | | |
|------|---------|---------------------------------------|---|------------|----------|---|
| | | | | | | <p>Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> |
| AUTO | 153-98M | MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S. | 5 | 03/06/2022 | PARM-545 | <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 153-98M se realizan la siguiente actuación frente a la solicitud de amparo administrativo.</p> <p>REQUERIMIENTOS:</p> <p>REQUERIR a la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S., titular del contrato de Pequeña minería No. 153-98M allegar la totalidad de estudios técnicos y económicos resultado de los trabajos adelantados en la etapa de exploración al interior del título minero.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <p>INFORMAR a la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S., titular del contrato de Pequeña minería No. 153-98M, que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de recibo de área PARM N° 532 del 27 de mayo de 2022.</p> |

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | <p>INFORMAR a la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S., que por medio de radicado No. 20229020480681 del 2 de junio del 2022, se le informó a la Alcaldía de Marmato que proceda según su competencia sobre la minería ilegal que se desarrolla dentro de los linderos del contrato de pequeña minería.</p> <p>INFORMAR a la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S., que por medio de radicado No. 20229020480691 del 2 de junio del 2022, se le informó a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS – CORPOCALDAS- que proceda según su competencia en lo que tiene que ver con las afectaciones ambientales que se encuentran en la zona en donde se encuentra el título No. 153-98M.</p> <p>INFORMAR a la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S., que teniendo en cuenta que mediante la Resolución No. VSC 1140 del 6 de diciembre de 2019 se declaró la terminación del Contrato de Pequeña Minería No. 153-98M por el vencimiento del término para el cual fue otorgado, una vez se tenga la evaluación de integral para acta de liquidación, proceder a realizar la correspondiente liquidación del contrato de pequeña minería No. 153-98M, de conformidad con la cláusula Vigésima primera de la minuta de Contrato de Pequeña Minería No 153-98M.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> |
|--|--|--|--|--|--|

| | | | | | | |
|------|---------|---|---|------------|----------|---|
| AUTO | 168-98M | MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S | 5 | 03/06/2022 | PARM-546 | <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título No. 168-98M, se realizan las siguientes disposiciones al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S</p> <p>TRASLADOS</p> <p>Se da a conocer al contratista el presente auto, el informe Visita de Fiscalización PARM N° 530 del 27 de mayo de 2022.</p> <p>PONER en conocimiento de CORPOCALDAS el presente auto y Visita de Fiscalización PARM N° 530 del 27 de mayo de 2022.</p> <p>DAR TRASLADO del presente auto y Visita de Fiscalización PARM N° 530 del 27 de mayo de 2022 a la Alcaldía Municipal de Marmato para lo de su competencia.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular para que, coloque señalización de tipo informativa, preventiva y de seguridad en el área de la Bocamina denominada Carrizales.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular para que, tome las medidas pertinentes que conlleven a restablecer la actividad de explotación, correspondiente a la etapa contractual vigente para este contrato.</p> |
|------|---------|---|---|------------|----------|---|

| | | | | | | |
|------|---------|---|---|------------|----------|--|
| | | | | | | <p>REQUERIR a la sociedad titular, allegar certificado actualizado del trámite del Instrumento Ambiental, no mayor a 90 días, teniendo en cuenta que la actualización del Plan de Manejo Ambiental – PMA.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita PARM-530 de 27de mayo de 2022.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p> |
| AUTO | 157-98M | MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S | 5 | 03/06/2022 | PARM-547 | <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título No. 157-98M, se realizan las siguientes disposiciones al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S</p> <p>TRASLADOS</p> <p>Se da a conocer al contratista el presente auto, el informe Visita de Fiscalización PARM N° 529 del 27 de mayo de 2022.</p> |

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | <p>PONER en conocimiento de CORPOCALDAS el presente auto y Visita de Fiscalización PARM N° 529 del 27 de mayo de 2022.</p> <p>DAR TRASLADO del presente auto y Visita de Fiscalización PARM N° 529 del 27 de mayo de 2022 a la Alcaldía Municipal de Marmato para lo de su competencia.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular para que, tome las medidas pertinentes que conlleven a restablecer la actividad de explotación, correspondiente a la etapa contractual vigente para este contrato.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular, allegar certificado actualizado del trámite del Instrumento Ambiental, no mayor a 90 días, teniendo en cuenta que la actualización del Plan de Manejo Ambiental – PMA.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita PARM-529 de 27de mayo de 2022.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> |
|--|--|--|--|--|---|

| | | | | | | |
|------|-----------|---------------------------------|---|------------|----------|---|
| AUTO | JG1-11383 | EMIRO DE JESUS PEREZ VERGARA | 5 | 03/06/2022 | PARM-548 | <p>De conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de concesión JG1-11383, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular.</p> <p>APROBACIONES</p> <p>APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Recebo, correspondientes al II trimestre del año 2021.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión No.JG1-11383, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM- 533 del 27 de Mayo de 2022, para que presente:</p> <p>REQUERIR al titular realice los ajustes al FBM anual 2018, de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico.</p> <p>REQUERIR al titular para que presenten el FBM Anual 2021 en la herramienta AnnA Minería, ya que, no reposa en el respectivo aplicativo.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD.</p> |
|------|-----------|---------------------------------|---|------------|----------|---|

| | | | | | | |
|------|---------|---|---|------------|----------|---|
| | | | | | | <p>REQUERIR al titular para que presente el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III y IV trimestre del año 2021; así como, del I trimestre del año 2022, con sus respectivos soportes de pago.</p> <p>Se concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico De Evaluación Integral PARM-533 del 27 de mayo de 2022.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> |
| AUTO | 140-98M | MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S | 5 | 03/06/2022 | PARM-549 | <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>DISPOSICIONES</p> |

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | <p>Una vez verificado el expediente digital del título No. 140-98M, se realizan las siguientes disposiciones al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S</p> <p>TRASLADOS</p> <p>Se da a conocer al contratista el presente auto, el informe Visita de Fiscalización PARM N° 544 del 27 de mayo de 2022.</p> <p>PONER en conocimiento de CORPOCALDAS el presente auto y Visita de Fiscalización PARM N° 544 del 27 de mayo de 2022.</p> <p>DAR TRASLADO del presente auto y Visita de Fiscalización PARM N° 544 del 27 de mayo de 2022 a la Alcaldía Municipal de Marmato para lo de su competencia.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular para que, tome las medidas pertinentes que conlleven a restablecer la actividad de explotación, correspondiente a la etapa contractual vigente para este contrato.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular, allegar certificado actualizado del trámite del Instrumento Ambiental, no mayor a 90 días, teniendo en cuenta que la actualización del Plan de Manejo Ambiental – PMA.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita PARM-544 de 27de mayo de 2022.</p> |
|--|--|--|--|--|---|

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | <p>INFORMAR al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 140-98M que una vez se inicien actividades mineras relacionadas con labores de extracción de minerales, se debe dar cumplimiento a las normas consignadas en el decreto 1886 de 2015, e implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 140-98M, que la Agencia Nacional de Minería –ANM- podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>INFORMAR que mediante oficio No. 20219020467731 del 11 de agosto del 2021 se le avisó a la Alcaldía de Marmato - Caldas que proceda según corresponda a la suspensión de las operaciones ejecutadas por explotadores ilícitos en la mina La Puerquera asociada al contrato No. 140-98M cuya bocamina se localiza en las coordenadas Norte: 5.4757181 y Oeste: -75.6023402; cota: 1.449.50 m.s.n.m., dadas las condiciones de inseguridad minera e ilegalidad en la que se encontró dicha mina, según lo concluido en los numerales 3.7 y 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM N° 459 del 30 de julio de 2021</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento</p> |
|--|--|--|--|--|--|

| | | | | | | |
|------|--------|---------------------------------------|---|------------|----------|--|
| | | | | | | Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. |
| AUTO | 834-17 | MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S. | 4 | 03/06/2022 | PARM-550 | <p>Una vez verificado el expediente digital del título No. 834-17, se realizan las siguientes disposiciones al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.</p> <p>TRASLADOS</p> <p>Se da a conocer al contratista el presente auto, el informe de visita PARM N° 545 del 27 de mayo de 2022.</p> <p>PONER en conocimiento de CORPOCALDAS el presente auto y el Informe de Visita de Fiscalización PARM N° 545 del 27 de Mayo de 2022.</p> <p>DAR TRASLADO del presente auto y del informe de visita de fiscalización PARM N° 545 del 27 de Mayo de 2022 a la Alcaldía Municipal de MARMATO.</p> <p>REQUERIMIENTO</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular, allegar certificado actualizado del trámite del Instrumento Ambiental, no mayor a 90 días, conforme a lo expuesto en Informe de Visita que se esta acogiendo.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge Informe de Visita De Fiscalización PARM N° 545 del 27 de mayo de 2022.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo</p> |

| | | | | | | |
|------|-----------|---|---|------------|----------|---|
| | | | | | | establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 |
| AUTO | RIL-12181 | CESAR HERNANDO BARRERA SNACHEZ | 4 | 03/06/2022 | PARM-551 | <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión RIL-12181, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR al titular informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad informándoles que se encuentran incursos en la causal de caducidad contenida en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, para que alleguen a esta dependencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El pago de la segunda anualidad de la etapa de exploración por valor de \$1.340.350 más los intereses de mora a la máxima tasa permitida que se generen desde la causación de la misma esto es desde el 19/05/2022 y hasta el fecha efectiva de pago. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva del presente acto. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> |

| | | | | | | |
|------|-----------|-------------------------------|---|------------|----------|---|
| | | | | | | <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. que a través del presente acto se acoge la evaluación económica GRCE 112 del 12 de mayo de 2022.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> |
| AUTO | PJ6-09524 | CARLOS ANDRES OSPINA VASCO | 4 | 03/06/2022 | PARM-552 | <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No. PJ6-09521, se realizan las siguientes disposiciones,</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir al titular bajo causal de caducidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 literal (d) de la Ley 685 de 2001 para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El pago por concepto de canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración por (\$4.439.574) más intereses moratorios desde el 20/05/2020 hasta el día efectivo de pago. • El pago por concepto de canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración por \$4.594.959. más los intereses moratorios desde el 20/05/2021 hasta la |

| | | | | | | |
|------|---------|---------------------------------------|---|------------|----------|--|
| | | | | | | <p>fecha efectiva del pago.</p> <ul style="list-style-type: none"> El pago por concepto de canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje por \$5.057.598. más los intereses moratorios desde el 20/05/2022 hasta la fecha efectiva del pago <p>Para lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue lo solicitado o las pruebas de su defensa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> Dar a conocer al titular la evaluación económica GRCE No. 139 del 18 de mayo de 2022. <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p> |
| AUTO | 053-98M | MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S. | 4 | 03/06/2022 | PARM-553 | <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 053-98M, se realizan los siguientes requerimientos y</p> |

| | | | | | |
|------|-----------|-------------------------------------|---|------------|---|
| | | | | | <p>recomendaciones al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de pequeña minería No. 0053-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 para informe a esta dependencia sobre el trámite de Licencia Ambiental.</p> <p>Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días contados al día siguiente al de la notificación del presente acto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>DAR traslado al titular del Informe de visita de fiscalización PARM No. 541 del 27 de mayo de 2022</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> |
| AUTO | KK6-08031 | INVERSIONES VILLAMORA S.A.S. | 4 | 03/06/2022 | <p>PARM-554</p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>DISPOSICIONES</p> |

| | | | | | | |
|------|---------|--|---|------------|----------|---|
| | | | | | | <p>Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No. KK6-08031, se realizan las siguientes disposiciones,</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dar a conocer al titular el Informe de Visita de Fiscalización No. 542 del 27 de mayo de 2022. • Se recomienda al la sociedad titular para que cuando se desalojen a los invasores y se reinicien actividades relacionadas con la extracción de minerales por parte de la sociedad titular, se debe dar cumplimiento a las Normas consignadas en el decreto 1886 de 2015 e implementar el SG-SST • Se recuerda al titular mantener informada a esta dependencia frente al estado del trámite de la licenica ambiental, ante la autoridad competente. <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> |
| AUTO | 141-98M | MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S. | 3 | 03/06/2022 | PARM-555 | <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>DISPOSICIONES</p> |

| | | | | | | |
|------|---------|------------------------------|---|------------|----------|---|
| | | | | | | <p>Una vez verificado el expediente digital del contrato en virtud de aporte No. 141-98M, se realizan las siguientes disposiciones,</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dar a conocer al titular el Informe de Visita de Fiscalización PARM No. 543 del 27 de mayo de 2022. • Se recuerda al titular mantener informada a esta dependencia frente al estado del trámite de la licencia ambiental, ante la autoridad competente. <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p> |
| AUTO | EJF-091 | CARMEN ELISA MARTINEZ GARCÉS | 6 | 03/06/2022 | PARM-556 | <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No. EJF-091, se realizan las siguientes disposiciones,</p> <p>TRASLADOS</p> <p>Se da a conocer al titular minero del contrato de concesión No. EJF-091 el presente auto y los Conceptos técnicos PARM-501 del 20 de mayo de 2022 (GEOLÓGICO) y el Concepto Técnico PARM-534 del 27 de mayo de 2022 (MINERO).</p> |

| | | | | | | |
|------|--------|---------------------|---|------------|----------|---|
| | | | | | | <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión No. EJF-091 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y según lo considerado en su parte motiva, alleguen a esta dependencia el complemento y/o correcciones al PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS –PTO- de acuerdo con los Conceptos Técnicos PARM-501 del 20 de mayo de 2022 (GEOLÓGICO) y el Concepto Técnico PARM-534 del 27 de mayo de 2022 (MINERO).</p> <p>Lo anterior, so pena de entender desistida la solicitud de modificación al PTO, de conformidad con el artículo 17 de la ley 1437, sustituido por el artículo 1 de la ley 1755.</p> <p>PARÁGRAFO. Se le indica a la titular, que hasta tanto esta autoridad minera no haya aceptado la modificación del Programa de Trabajos y Obras solicitada, se deberá dar cumplimiento al PTO presentado y aceptado con anterioridad, por cuanto este se configura en una obligación contractual. De no ser posible lo expuesto, deberá dar aplicación al artículo 54 de la Ley 685 de 2001, respecto a la solicitud de suspensión de actividades o disminución de explotación, de no proceder de conformidad serán aplicadas las sanciones correspondientes.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p> |
| AUTO | 013-70 | CEMENTOS ARGOS S.A. | 3 | 03/06/2022 | PARM-557 | Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y |

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | <p>298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM y teniendo todos los elementos necesarios para definir de fondo la solicitud de renuncia al contrato de concesión minera, se remite la solicitud en comento a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para que se proceda a resolver según su competencia.</p> <p>Adicionalmente se procederá a aprobar las siguientes obligaciones:</p> <p>Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías III trimestre del 2021.</p> <p>Respecto a las conclusiones que solicitan acoger el concepto técnico PARM 401 de 2020, se manifiesta que mediante auto PARM 374 de 2020 fue dado a conocer y en el mismo fueron aprobados los FBM anual 2018 y FBM semestral 2019, así como los Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías trimestres I, II, III y IV 2019 y I 2020.</p> <p>TRASLADOS</p> <p>Una vez verificado el expediente del título minero 013-70 se adopta la siguiente decisión:</p> <p>Dar traslado a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para que se proceda a resolver según su competencia la solicitud con radicado 20211001618992 del 29 de diciembre de 2021 en la que se presentó renuncia al título minero.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento</p> |
|--|--|--|--|--|---|

| | | | | | | |
|------|--------|---------------------------------------|---|------------|---------|---|
| | | | | | | Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. |
| AUTO | 828-17 | MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S. | 5 | 19/05/2022 | 902-714 | <p>Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero ANUAL 2019 del título minero 828-, presentado con radicado de fecha y mediante concepto técnico registrado con 17 3480 21/AGO/2020 número de tarea AnnA Minería 6151407 del 04/NOV/2021, que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente:</p> <p>Aprobar FBM.</p> <p>FUNDAMENTO DE LA DECISIÓN</p> <p>Como consecuencia de la evaluación técnica antes referida, es necesario aprobar la obligación indicada.</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. 828-17, se determina frente al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S. :</p> <p>APROBACIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 828-17, se aprueba el Formato Básico Minero ANUAL 2019 (radicado 3480 de fecha 21/AGO/2020).</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6151407 del 04/NOV/2021</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –</p> |

| | | | | | | |
|------|------------|----------------------------|---|------------|---------|--|
| | | | | | | Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 |
| AUTO | JJ9-08092X | MINERALES CORDOBA S.A.S | 7 | 19/05/2022 | 902-715 | <p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. JJ9-08092X, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES CORDOBA S.A.S:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. JJ9-08092X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- Anual 2021 (radicado 40538 de fecha 22/ENE/2022).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9048983 del 15/FEB/2022.</p> |

| | | | | | | |
|------|---------|------------------------|----|------------|---------|--|
| | | | | | | <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> |
| AUTO | GC9-083 | GRUPO MINERO SUCRE SAS | 05 | 01/06/2022 | 902-716 | <p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (D 2655) No. GC9-083, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero GRUPO MINERO SUCRE SAS:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. GC9-083, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- Anual 2020 (radicado 31138 de fecha 22 / A G O / 2021) .</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7645721 de 30 / M A R / 2022 .</p> |

| | | | | | | |
|------|---------|------------------------|---|------------|---------|--|
| | | | | | | <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p> |
| AUTO | GC9-083 | GRUPO MINERO SUCRE SAS | 5 | 01/06/2022 | 902-717 | <p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (D 2655) No. GC9-083, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero GRUPO MINERO SUCRE SAS:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. GC9-083, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- Anual 2019 (radicado 30346 de fecha 07 / A G O / 2 0 2 1) .</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación .</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7508055 del 30/MAR/2022.</p> |

| | | | | | | |
|------|------------|---|---|------------|---------|--|
| | | | | | | <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> |
| AUTO | IHU-09311X | HECTOR DE JESUS FERNANDEZ VARGAS | 4 | 01/06/2022 | 902-718 | <p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. IHU-09311X, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero HECTOR DE JESUS FERNANDEZ VARGAS:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. IHU-09311X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- Anual 2018 (radicado 35098 de fecha 2 0 / O C T / 2 0 2 1) .</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería</p> |

| | | | | | | |
|------|----------|---|---|------------|---------|---|
| | | | | | | <p>8 2 2 4 8 0 1 d e l 3 1 / M A R / 2 0 2 2 .</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p> |
| AUTO | EGF-112A | EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S | 3 | 01/06/2022 | 902-719 | <p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. EGF-112A, se determina frente al titular minero EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. EGF-112A, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2021 (radicado 43040 de fecha 13/FEB/2022).</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9256192 del 22/MAR/2022</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p> |

| | | | | | | |
|------|----------|--|----|------------|---------|---|
| AUTO | EGF-112A | EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S. | 2 | 01/06/2022 | 902-720 | <p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. EGF-112A, se determina frente al titular minero NO SE ENCONTRARON DATOS PARA TITULARES:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. EGF-112A, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2020 (radicado 20055 de fecha 08/FEB/2021).</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6313184 del 22/MAR/2022</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notifica el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> |
| AUTO | 168-98M | MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S. | 02 | 01/06/2022 | 902-721 | <p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 168-98M, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2018</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6149439 del 08/FEB/2022</p> |

| | | | | | | |
|------|---------|--|---|------------|---------|---|
| | | | | | | <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> |
| AUTO | 168-98M | MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S. | 2 | 01/06/2022 | 902-722 | <p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 168-98M, se aprueba el Formato Básico Minero Anul de 2019.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6149415 del 08/FEB/2022</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p> |
| AUTO | 168-98M | MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S. | 3 | 01/06/2022 | 902-723 | <p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 168-98M, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2019.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6148743 del 08/FEB/2022</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notifica el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p> |

| | | | | | | |
|------|---------|---------------------------------------|---|------------|---------|--|
| AUTO | 169-98M | MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S. | 5 | 01/06/2022 | 902-724 | <p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 169-98M, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2020.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6350841 del 10/FEB/2022</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> |
| AUTO | 169-98M | MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S. | 5 | 01/06/2022 | 902-725 | <p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 169-98M, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2019.</p> <p>RECOMENDACIONES SW Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6148815 del 10/FEB/2022</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> |
| AUTO | 169-98M | MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S. | 5 | 01/06/2022 | 902-726 | <p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 169-98M, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2018</p> |

| | | | | | | |
|------|------------|--|---|------------|---------|---|
| | | | | | | <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6148791 del 10/FEB/2022</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> |
| AUTO | 169-98M | MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S. | 5 | 01/06/2022 | 902-727 | <p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 169-98M, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2019</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6148767 del 10/FEB/2022</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p> |
| AUTO | JJ9-08092X | MINERALES CORDOBA S.A.S | 6 | 01/06/2022 | 902-728 | <p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato No. JJ9-08092X, se determina frente al titular minero.</p> <p>APROBACIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. JJ9-08092X, se aprueba el Formato Básico Minero Anual 2020 (radicado 18830 de fecha 25/ENE/2021).</p> |

| | | | | | | |
|------|------------|--------------------------------|---|------------|---------|---|
| | | | | | | <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6289391 del 15/FEB/2022</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685</p> |
| AUTO | JJ9-08092X | MINERALES CORDOBA S.A.S | 6 | 01/06/2022 | 902-729 | <p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. JJ9-08092X, se determina frente al titular minero MINERALES CORDOBA S.A.S :</p> <p>APROBACIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. JJ9-08092X, se aprueba el Formato Básico Minero 2020 (radicado 018785 de fecha 24/ENE/2021).</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6288407 del 15/FEB/2022</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –</p> |

| | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | | Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. |
|--|--|--|--|--|--|---|

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **06 DE JUNIO DE 2022**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



MARIA INÉS RESTREPO MORALES
COORDINADORA DEL PARM